

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sanidad pecuaria. — *Declarando la existencia de «viruela ovina» en el Ayuntamiento de La Antigua.*

Sección de Fomento. — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno a favor de la Comunidad de regantes «La Muñeta».*

Otro idem, a favor del común de vecinos de Llamas de la Rivera, Quintanilla de Sollamas y Carrizo de la Rivera.

Catastro urbano. — *Anunciando la comprobación del registro fiscal en Mansilla de las Mulas.*

Jefatura de Minas. *Anuncio de renuncia de varias concesiones mineras.*

Otro idem, de 24 pertenencias de la mina «Peña Negra».

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Riaño. — *Condenando a Ceferino del Valle Fernández, como autor responsable de un delito de malversación.*

Cédula de citación. Requisitoria

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 4 enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULARES

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina», ha atacado a las reses que constituyen el rebaño propiedad de D. Manuel Vivas, vecino del pueblo de Audanzas del Valle, y también a algunas otras reses correspondientes a otros rebaños pertenecientes a la citada localidad, por cuyo motivo se procedió por los señores ganaderos a la vacunación de las reses que se encontraban expuestas al contagio, procediéndose a la separación adecuada de los rebaños que resultaban indemnes de aquellos otros en los que se habían registrado invasiones; de acuerdo con lo informado y pro-

puesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina», en la ganadería lanar perteneciente al Ayuntamiento de La Antigua.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que han sido utilizados, tanto por los rebaños atacados, como por los rebaños que sin haber tenido ninguna invasión han sido sometidos a la vacunación, en cuyos terrenos que previamente se les ha señalado en el sitio llamado El Páramo, para los primeros y El Ejido, para los segundos, han de permanecer aislados interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del término del pueblo de Audanzas del Valle.

4.º Señalar zona neutra, en la que no podrá penetrar ganados lanares cualquiera que sea su procedencia, una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta

5.º Prohibir la venta y la traslación de todos los animales ovinos y caprinos, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosas,

interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al matadero, en las condiciones que al efecto se consigna en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa que para estos casos se señala en el mencionado Reglamento de Epizootias y con las que desde luego quedan conminados.

León, 29 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Ismael del Pozo García, en concepto de Presidente de la Comunidad de regantes de la presa o cauce titulado La Muela, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Torío, al sitio denominado El Soto, en término de Palacio de Torío, de donde parte la presa o cauce, empleándose el agua derivada y que por él discurre en el riego de las tierras de los individuos pertenecientes a la Comunidad, enclavadas aquéllas en término de Palazuelo de Torío, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Garrafe.

Presentando como prueba que han adquirido el derecho al uso del agua por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria en el Juzgado municipal de Garrafe.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo puedan presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Garrafe, todas las reclamaciones que se juzguen oportunas

o convenientes, en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 19 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

* * *

Don Pío Suárez Conejo, Don Manuel Sutil García y Don Cansado Alonso, como Presidentes de las Juntas vecinales de Llamas de la Rivera, Quintanilla de Sollama y Carrizo de la Rivera, respectivamente, en representación del común de vecinos de sus respectivos pueblos y de los usuarios regantes y de los dueños de los molinos, solicitan la inscripción en los Registros de amovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Orbigo, en el punto llamado Canillas, de las que nace la presa o cauce titulado Forera, en el término municipal de Llamas de la Rivera y Secarejo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, que con una longitud de unos 6.000 metros riega 500 hectáreas de terreno aproximadamente en Llamas y Quintanilla de Sollamas Ayuntamiento de Llamas de la Rivera y Ayuntamiento de Carrizo de la Rivera, desagüando en el mismo río Orbigo, hallándose en el cauce o presa citados los molinos siguientes: Uno en término municipal de Llamas de la Rivera, propiedad de los herederos de Don Rufo Suárez, dedicado a molino harinero; otro del mismo dueño, dedicado a sierra mecánica; otro harinero, propiedad de Don José Gómez, otro harinero perteneciente a Don Arturo Cordero; otro harinero y de sierra mecánica, propiedad de Doña Indalecia Martínez y otro harinero y de producción de energía eléctrica, propiedad de Don Francisco Llamas, utilizando todos las aguas sobrantes.

Presentando como prueba de que poseen el derecho al uso del agua, para los respectivos usos detallados, adquirido por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria practicado ante el juzgado municipal de Llamas de la Rivera.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual, se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en las Alcaldías de Carrizo de la Rivera, Cimanes del Tejar y Llamas de la Rivera, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 28 de diciembre de 1927.
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

EDICTO

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber a los propietarios, que ha sido ordenada por la Superlidad con fecha 21 del corriente mes, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Mansilla de las Mulas y nombrada la Comisión que ha de efectuar los trabajos, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico; Aparejador, D. Julio Santos Crespo y un oficial administrativo que por turno le corresponda, advirtiendo al mismo tiempo a los propietarios la obligación en que se encuentran de franquear la entrada en las fincas al personal técnico, para el mejor desempeño de su cometido, con objeto de poder adquirir los datos necesarios para la tasación, incurriendo en caso contrario, en las penalidades que marca el art. 70 de la Instrucción vigente.

Los trabajos darán comienzo el día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

León, 30 de diciembre de 1927. — El Arquitecto Jefe, Manuel Costilla y Pico.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha acordado admitir las renunciaciones de las minas que a continuación se relacionan, presentadas por sus registradores, estando al corriente del pago del canon de superficie del año de 1927 y declarar francos y registrables los terrenos correspondientes los cuales, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán ser solicitados desde las nueve a las catorce horas de los días laborables en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

| Número del expediente | NOMBRE DE LAS MINAS | MINERAL | Superficie hectáreas | AYUNTAMIENTOS | INTERESADOS | VECINDAD | REPRESENTANTE EN LEÓN |
|-----------------------|---------------------|-------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------|-----------------------|
| 3.545 | Pilar | Antimonio | 15 | Riáño | D. Polcarpo Herrero | Oviedo | No tiene. |
| 6.779 | Saite | " | 14 | Pedrosa del Rey | " | " | " |
| 3.648 | San José | " | 18 | Riáño | " | " | " |
| 7.656 | Eladía | Hulla | 11 | Lillo | D. Herminio Rodríguez | Boñar | " |

León, 24 de diciembre de 1927.

El Ingeniero Jefe.

Pío Portilla

MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del art. 61 del Reglamento general de Minería vigente, se pone en conocimiento del público que por el propietario de la mina «Peña Negra», expediente número 5.766, de término de Cuevas, Ayuntamiento de Palacios del Sil, han sido renunciadas 24 pertenencias de las 36 con que había sido concedida primitivamente dicha mina, quedando actualmente con 12 pertenencias, que se compendian en la designación siguiente:

Desde el punto de partida (que es la embocadura de una mina antigua, situada próxima al camino de Cuevas a Tejedo), 200 metros al S., una estaca auxiliar; desde ésta 200 metros al O., primera estaca; desde ésta 300 metros al N., segunda estaca; desde ésta 300 metros al Este, tercera estaca; desde ésta 100 metros al S., cuarta estaca; desde ésta 100 metros al E., quinta estaca; desde ésta 100 metros al S., sexta estaca; desde ésta 100 metros al E., séptima estaca; desde ésta 100 metros al S., octava estaca y desde ésta con 300 metros al O., se vuelve a la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias que se conservan a esta mina.

Y habiendo sido admitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la renuncia pedida, quedan declaradas terreno franco y registrable las 24 pertenencias renunciadas, el cual podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de nueve a dos de la tarde de los días laborables, en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

León, 27 de diciembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Destriana

El Ayuntamiento pleno de mi
Presidencia en sesión extraordinaria

ria del día 25 de septiembre último en vista del expediente tramitado al efecto a instancia de D. Isidro Cimas Vidales de esta vecindad, acordó conceder licencia o autorización a dicho interesado, para abrir un pozo en una finca de su propiedad, al sitio o pago de la Ribancaña, en término de esta villa, a setenta metros de distancia de la margen del río Duerna, para mediante noria u otro motor elevar sus aguas a la superficie, para riego de dicha finca y otras, siempre que no se distraigan aguas públicas ni privadas de su corriente natural, de conformidad al art. 24 de la ley de Aguas y Real orden de 25 de mayo de 1871.

Lo que se hace público, por el término legal a fin de que los que se consideren perjudicados con dicha concesión, formulen las correspondientes reclamaciones dentro de dicho plazo, bien entendido, que expirado éste sin presentarse reclamaciones el aludido acuerdo causará estado.

Destriana, 29 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Vidales.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1928, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bercianos del Camino, 27 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Estanislao Reyero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Canalejas

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden interponer reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia,

por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Canalejas, a 29 de diciembre de 1927.—El Presidente, Segundo Fernández.

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Se halla expuesto al público el presupuesto ordinario formado por la Junta vecinal de El Burgo Raneros, para el ejercicio de 1928, para oír reclamaciones.

El Burgo Raneros, 30 de diciembre de 1927.—El Presidente, Pablo Robles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Luis Rubio Escudero, Abogado Secretario del Juzgado de Instrucción de Riaño.

Certifico: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 5 de 1927, sobre malversación, contra Celerino del Valle Fernández, de veintiseis años de edad, hijo de Leoncio y Avelina, natural y vecino de Argovejo, de estado casado, de profesión labrador, la Audiencia provincial de León, en 19 de noviembre de 1927, dictó sentencia declarada firme en 28 del propio mes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Celerino del Valle Fernández, como autor responsable de un delito de malversación de efectos públicos, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de dos años un día de suspensión en el cargo de Secretario de Juzgado municipal e inhabilitación para su ejercicio y para obtener otro de funciones análogas y por igual tiempo y a la conjunta de multa de doce pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas con el apremio personal correspondiente en el caso de insolvencia, y a las accesorias, en este caso, de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas. Abonamos al procesado para su cumplimiento la totalidad que estuvo privado de la libertad por esta causa y aprobamos por sus

fundamentos el auto de insolvencia que dictó el Instructor.»

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito en caso necesario y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente en Riaño, a 26 de diciembre de 1927.—Lcdo. Luis Rubio.

Cédula de citación

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisca da Silva, viuda, residente en Portugal, en ignorado paradero, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye con el número 178 del año actual, sobre estafa a su hijo Albano Ferreira; previniéndola que si no lo verifica, quedará efectuado por medio del presente, parándola los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 27 de diciembre de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cordero.

Requisitorias

García Alonso Isaac, hijo de Javier y de Teresa, natural de Pozuelo del Páramo (León), domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor don Carlos Lizeur y Lamo de Espinosa, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Astorga, 27 de diciembre de 1927.—El Juez instructor, Carlos Lizeur.

Imp. de la Diputación provincial.